PAGARÉ
FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DE EXIGIBILIDAD: DESDE 15 DE DICIEMBRE DE 2022, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: $200.000.000,⁰⁰.

ACREEDOR:
RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.
NIT 805.027.338-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.369.940

DEUDOR:
PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S.
NIT 901.046.823-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA.
CC. N° 1.151.951.257

LUGAR DE PAGO:
SANTIAGO DE CALI.- RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.

Yo, ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania N° 1.151.951.257, obrando en representación legal de PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S - NIT 901.046.823-1, por el presente instrumento, declaro: PRIMERA.-OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré incondicionalmente a la orden de RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E, NIT. 805.027.338-1, Representada Legalmente por el Gerente Dr. CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL, identificado con la cédula de ciudadania N° 94.369.940, o a quien represente legalmente a dicha entidad, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,⁰⁰) MCTE - (200 SMMLV), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes y moratorios a la tasa bancaria más alta permitida en cada caso, sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora, obligación derivada del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 130.7.3.005.2022, suscrito con la Red de Salud del Suroriente E.S.E. el dia 15 de diciembre de 2022, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($51.166.430) MCTE; suma, que en el momento del cobro si hay lugar se liquidara de la siguiente manera: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS; c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más hasta el dia 31 de diciembre de 2023. TERCERA.-PLAZO. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré el dia 31 de diciembre de 2023 o en la fecha en que se hagan exigibles los riesgos amparados con el presente pagare, obligación derivada del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 130.7.3.005.2022. CUARTA.-CANCELACIÓN DEL TITULO: Este pagare se cancelara en el momento en que se ampare los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y responsabilidad civil extracontractual derivados del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 130.7.3.005.2022, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, fecha en la cual queda sin efectos el presente Pagaré. QUINTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente Pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Cali al dia quince (15) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ACREEDOR:

CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL
Gerente
Red de Salud del Sur Oriente E.S.E.

DEUDOR:

Andres Rodriguez

ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Representante Legal
PRIUS MEDICAL SERVICES S.A.S

Proyectó: Maria Alejandra Robles González - Auxiliar Administrativa "AGESOC"
Reviso: Gerardo Andrés Arana Saavedra - Lider de la Oficina Asesora Juridica